



Versión Estenográfica.
Sesión Extraordinaria de Pleno
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA
EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD
14 de Octubre de 2009

1.- CERTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM

-**SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO:** Muy buenas tardes apreciados amigos, señores Consejeros, damos inicio a la sesión extraordinaria de Pleno por lo que instruyo al Secretario General a hacer de conocimiento a la asamblea el resultado del cómputo de asistencia de los ciudadanos consejeros y certifique dicho cómputo.

- **LIC. ARTURO URIBE AVÍN, SECRETARIO GENERAL DEL CESJAL DIJO:** Si, Presidente, tenemos la asistencia de 9 titulares y 7 consejeros suplentes y un total de 11 instituciones por lo que hay quórum de asistencia.

-**SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO:** Se declara que hay quórum, por lo tanto los acuerdos que se tomen tendrán validez legal, en consecuencia siendo las 5:21 horas del día 14 de octubre del 2009 se declara debidamente instalada esta sesión extraordinaria del Pleno.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

A continuación se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente proyecto de orden del día, el cual tienen en la pantalla

- **LIC. ARTURO URIBE AVÍN, SECRETARIO GENERAL DEL CESJAL DIJO:** La orden del día tiene un punto único.

Orden del día:

Unico.- Discusión y aprobación del Proyecto de Recomendación al paquete de iniciativas de ley y de reformas en materia de seguridad pública e impartición de justicia penal enviadas por el Ejecutivo del Estado al Honorable Congreso.

-**SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO:** Se somete a consideración del Pleno la orden del día por lo que instruyo al Secretario para que haga el cómputo de la votación y certifique el resultado.

- **LIC. ARTURO URIBE AVÍN, SECRETARIO GENERAL DEL CESJAL DIJO:** Se somete a votación.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

-**SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO:** Procedemos a abordar el punto único de la orden del día, referente al Proyecto de Recomendación sobre el paquete de iniciativas de ley y de reformas en materia de seguridad pública e impartición de justicia penal



enviadas por el Ejecutivo del Estado al Honorable Congreso., la cual les fue enviada por mail junto con un resumen ejecutivo, mismo que se anexa en su carpeta, la adecuada implementación de las iniciativas de ley en materia de Seguridad Pública e impartición de justicia penal para el Estado de Jalisco es vital y fortalece los cimientos del Estado de Derecho, permitiendo ampliar el impacto social del poder judicial mejorando respuestas a las demandas de los ciudadanos y aumentando la eficiencia y eficacia de todas las instituciones involucradas en el sistema de procuración e impartición de justicia. La creación de nuevos ordenamientos y un proceso exhaustivo de capacitación a policías, un proceso exhaustivo de capacitación a ministerios públicos a jueces y defensores, le voy a pedir al Capitán Luis Murillo que nos diga algo sobre este tema.

-CAP. LUIS MURILLO MORENO, CONSEJERO TITULAR POR CUNA, DIJO: Esta comisión de Seguridad, Certidumbre y Legalidad, integrada por la Universidad de Guadalajara, representada por el Maestro Adalberto Ortega Solís y el Doctor Salvador Carrillo Regalado, así como el Centro Bancario del Estado de Jalisco, representado por el Lic. Gregorio González Gutiérrez y el señor Guido Piñera Alarcón y la Unión de Cooperativas del Estado, representada por un servidor, y el licenciado Arturo López Vaca, agradecemos a quienes intervinieron directa o indirectamente en esta tarea, en el cual el H. Congreso turnó al Consejo Económico y Social el paquete con 14 iniciativas de ley y reformas en materia de seguridad pública e impartición de justicia penal para adecuar nuestro marco jurídico a las reformas constitucionales llevadas en 2008, las iniciativas de decreto propuestas por el Ejecutivo son las siguientes:

1. Se Expide Ley De Extinción De Dominio.
2. Se Expide Ley De Sistema De Seguridad Pública.
3. Se Expide Ley De Control De Confianza.
4. Se Expide Ley De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad.
5. Se Expide Nuevo Código De Procedimientos Penales.
6. Reforma Al Código Penal.
7. Reforma Al Código De Procedimientos Civiles.
8. Reforma A La Ley De Responsabilidades De Los Servidores Públicos Y A La Ley De Los Servidores Públicos Del Estado Y Sus Municipios.
9. Reforma A La Ley Orgánica Del Poder Judicial.
10. Se Crea La Ley Orgánica De La Procuraduría General De Justicia.
11. Reforma A La Ley De Justicia Administrativa.
12. Reforma A La Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo.
13. Reforma A La Ley Orgánica Del Instituto Jalisciense De Ciencia Forenses.

Las primeras 6 iniciativas son de especial trascendencia por lo que se hace alusión especialmente de ellas, y de esta manera y de paso si hay algún detalle qué preguntar o tienen alguna duda el maestro Ortega Solís nos dará las observaciones respectivas.

-LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLÍS, VICEPRESIDENTE DEL SECTOR ACADÉMICO, DIJO: Yo quisiera nada más contextualizar, cuando se nos envió por parte del Congreso a este Consejo estas iniciativas pensamos que era conveniente invitar a algunos organismos de nuestra sociedad, fundamentalmente a los Colegios de Abogados, entonces a través de la Federación de Colegios de Abogados citamos a los colegios de abogados para que emitieran sus opiniones, hicieran un estudio sobre estas iniciativas, por que los abogados son los especialistas en este tema, creo que



habemos en el Consejo 3 abogados, pero no más, entonces dijimos: -pues que nos auxilien, porque aunque eran 14 iniciativas, una de ellas, lo de la Constitución, pues se aprobó el 7 de agosto próximo pasado y quedaron 13, entonces pedimos esa colaboración a los colegios de abogados que fueron el Colegio de Abogados de Derecho de Amparo, el Colegio de Abogados de Jalisco Luis Manuel Rojas, el Colegio de Investigaciones Jurídicas del Estado de Jalisco, el Colegio de Abogados de Jalisco Foro Federalista Alberto Orozco Romero, el Colegio Nacional de Abogados de Empresa Capítulo Jalisco, los demás no asistieron pero sí se les invitó, ellos nos mandaron sus puntos de vista, y debo decir que la Comisión de Seguridad, Certidumbre y Legalidad que preside el Capitán Murillo, pues se puso también a trabajar con un cuerpo de abogados al frente del cual está el señor licenciado Jorge Solano, se trabajó en ello muy activamente por todos ellos, Colegios y este cuerpo de abogados y lo que hizo el Consejo fue enviarles a todos y cada uno de los consejeros el dictamen completo que está en 56 fojas, hubo pues, para hacerles más fácil a todos aquellos que vieron que era mucho el material, hubo un resumen ejecutivo en 10 fojas, que también recibieron todos ustedes. Entonces creo que en lo general, como lo decimos, pues hay una aprobación de que es muy necesario estas leyes y estas reformas, pero en lo particular si viene ahí algunos puntos fundamentales, sobre todo aquellos que atentan contra la constitucionalidad fundamental que deben de tener todas las leyes, además de que en algunos ordenamientos necesitamos un análisis más a fondo, yo creo que ahí en el aspecto en donde las fuerzas de policía, el Ministerio Público, los peritos, etcétera, que ya salen del ámbito del artículo 123 constitucional, tanto en el apartado A como en apartado B, y que son de carácter administrativo se hicieron reformas a la ley administrativa de Jalisco por que la Ley de Justicia Administrativa ya va a ser competencia del Tribunal de lo administrativo para conocer las controversias que surjan entre estos funcionarios, se les quita pues el carácter, en el caso del apartado B de servidores públicos y en el caso del apartado A de trabajadores, entonces se hacen ciertas consideraciones, sobre todo en materia de reinstalación, yo quisiera que hiciera un resumen el que estuvo al frente de todo esto y que hizo las consideraciones al señor licenciado Jorge Solano que está aquí presente.

-ABOGADO JORGE HUMBERTO SOLANO RODRÍGUEZ, DIJO: Gracias, buenas tardes, efectivamente atendiendo por ahí el triángulo que hace el consejero, el maestro Adalberto Ortega, encontramos que a raíz de las reformas sufridas por la Constitución el 18 de julio de 2008 y que acoge así mismo la adición a la fracción XIII que sufrió el apartado B del artículo 123 el 8 de marzo de 1999 vemos que puntos totales nuestra Ley de Seguridad Pública del Estado, al distinguir e incluir en el grupo a los elementos policiales, a los agentes del Ministerio Público y así mismo a los peritos, excluyéndolos del apartado B junto con los militares, los marines y los trabajadores del servicio exterior y en particular a estos 3 que son parte de un mismo grupo: los agentes del ministerio público, los elementos policiales y los peritos nos indican que para su permanencia, la relación que van a guardar de carácter administrativo con el Estado tendrán que ser sujetos a exámenes bajo el rubro que concatena la ley de control de confianza: exámenes toxicológicos, socioeconómicos, es decir, procuran que ya tengamos servidores públicos, perdón, trabajadores en el ámbito administrativo, que tengan y que sean aptos para ocupar o desempeñar la actividad que se les encomienda y si estas gentes en realidad no resultaron aptos será necesaria su remoción o su separación sin necesidad de que aunque acrediten en juicio que está justificada su separación procede su reinstalación. Ese es el punto total de acuerdo al 123 de acuerdo al marco jurídico, de ahí que recoge la Ley de Justicia Administrativa una reforma en ese sentido, incluyendo que esa indemnización a la que se harán acreedores, esos elementos policiales, agentes del ministerio público y peritos no será superior a 3 meses de salario y 20 días por año acreditado que hayas laborado y que cualquier autoridad que en su oportunidad determine la condena del Estado por



salarios caídos o por reinstalación será sujeta de juicio político, ahora con las reformas para adecuar el marco jurídico estatal, hasta hoy se entiende o se capta esa visión que dio el constituyente el 8 de marzo de 1999 y que ya en el 94 fue atraída por la Suprema Corte a través de contradicción de tesis excluyendo a este grupo como trabajadores del estado y esa relación que guardan con el estado de carácter administrativo, por eso ahora cualquier diferencia que se suscite con ellos dejará de ser competencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, para ahora adoptarla y acogerla a nuestra ley de justicia administrativa, que sea competencia de los tribunales administrativos del estado.

Por otro lado encontramos que en ese paquete de reformas, acaecidas el 18 de julio del año 2008 también existe por ahí la que sufrió el 21 constitucional donde nos hace la separación del poder ejecutivo y el poder judicial en materia de modificación a la extinción de penas, en lo particular anteriormente era una atribución que tenía el ejecutivo, ahora se da la exclusividad propia del poder judicial para modificar y determinar la extinción de una pena, para eso se crea el Tribunal de Ejecución, encontramos también un paquete de reformas que totalmente se abroga el código procesal penal, es decir, pasamos de un sistema penal inquisitivo que se distinguió por que en materia de delitos lo que se infringía es la ley y el aspecto social del Estado y se hacía a un lado los intereses de la víctima, ahora, con este nuevo proceso penal estamos en un de carácter acusatorio, en el cual existirán 3 etapas dentro del procedimiento, una etapa preliminar que conocerá el agente del ministerio público en su momento de la investigación y que en caso de que requiera medidas cautelares podrá acudir al poder judicial a través de un juez de control que es el que va a conocer esta etapa preliminar, habrá una etapa intermedia donde conocerá un juez diferente al que conoció en la etapa preliminar y estará también la etapa de juicio y que este juicio será meramente de carácter oral, nos damos cuenta de que se destaca en este paquete, en este compendio de la nueva ley procesal penal que ya ahora la víctima podrá acudir ante el mismo juez a ejercitar acción penal tratándose de delitos culposos como pueden ser las amenazas, ya no necesita que eso sea monopolio por parte del agente del ministerio público.

En particular la ley de extinción de dominio, que es la que nos afecta a muchos de nosotros, no nomás a quien participe dentro de lo que es la delincuencia o esté inmiscuido en algún delito. En esta ley de extinción de dominio, nos damos cuenta que el artículo 22 constitucional, que es de donde emerge esta ley reglamentaria, establece supuestos, perdón, la propuesta de ley del estado, establece 3 supuestos, que son el artículo 20 y 21, que no son considerados para la procedencia de esta acción por parte del constituyente, lo que de apoyarse, el agente del ministerio público, el ejercicio de una acción de este tipo, en esos supuestos, con ese solo hecho de venir inconstitucional, asimismo nos damos cuenta que no obstante de que una de las figuras jurídicas que se establece para proteger el patrimonio es el patrimonio de familia, el patrimonio de familia ya no va a ser inalienable, inembargable e imprescriptible, y puede ser sujeto a acción de extinción de dominio, nos damos cuenta que le solicitaron por ahí al Ministerio Público como acto previo el embargo precautorio de bienes sujetos a extinción, estos en base a la propuesta del Ejecutivo del Estado señalan que serán administrados y decidirá su destino a través de la Secretaría de Finanzas, y no hace exclusión ni siquiera tratándose de los bienes que nuestro código procesal civil como ley supletoria establece que son exceptuados de embargo, es decir, la figura jurídica de extensión de dominio, es totalmente violadora de la constitución, porque uno de los puntos que también nos tocó ver y que causó cierto alarde es el que propone que esta acción prescriba y que la pueda ejercitar el Estado a través del ministerio público con el término de 20 años, 20 años bajo qué justificación, si tomamos en cuenta que se atiende no sólo a bienes reales sino también a derechos personales, pues para derechos personales ya existe reglamentación que nos determina que se



extingue el derecho en materia de derechos personales son 5 años y en materia de derechos reales son 10, de dónde sacar esos 10 años o bajo qué justificación. Si nos encontramos con varias ambigüedades que son que son fundamentalmente y que trastocan derechos fundamentales concatenados en la Constitución, no establece darle un trato diferente a aquel tercero que no sea parte de la delincuencia, es decir, lo trata por igual, quiere decir que si un tercero comparece a juicio es llamado a juicio, a final de cuentas que se terminen y se agoten todas las instancias judiciales, de resultar inocente se le van a restituir sus bienes y nada más. Entonces por eso se propone por parte del CESJAL en uno de los puntos de esa iniciativa de que existe un incidente de preferencia que podrá agotar cualquier persona que no esté inmiscuido en la delincuencia o en el delito por el cual se está basando esta acción de extinción de dominio en el que agote su garantía de audiencia y de en su oportunidad acreditar que efectivamente es una gente de buena fe y que no tiene nada que ver con la base de esa acción se le pueda exonerar sin necesidad de agotar las etapas o las fases procesales. Eso es un panorama genérico que efectivamente en base al artículo 123 Constitucional se debe de velar por la supremacía constitucional y es por ello que en base a ello se está adecuando el marco jurídico local, son puntos torales, pero esa ley de extinción de dominio creo que con su puro nombre, hídole yo creo que deviene inconstitucional, yo creo que hay que trabajar sobre eso y yo creo que las recomendaciones que hace el CESJAL ojalá sean escuchadas y sean vistas por parte de nuestros diputados, que pongan mucho ojo, que lo vean con gran lupa, que en su oportunidad pues bueno, no se le dé el mismo trato a un delincuente que a un al tercero, por qué si tenemos que ejercitar una acción en 10 años por qué no antes acreditar si existe el delito y ya después promueves la acción, pero cómo que lo puedes manejar de manera independiente y aún sin siquiera estar procesado la persona que participó e intervino en el delito, aparte de ello, cómo vamos a tener un juicio penal por un lado que a su vez pueda resultar absolutorio para el procesado y en el de extinción de dominio puede resultar que los bienes son sujetos de la extinción de dominio y privarles del dominio de los mismos, es decir, nos determina autonomía pero no falta de vinculación, puede existir vinculación si se ofrecen como prueba las actuaciones del juicio penal donde fue absuelto el delincuente y que en su oportunidad influye en la sentencia, nos damos cuenta que nos dice por ahí la ley de una manera drástica y contraria a las fuerzas del constituyente de que si yo como tercero o como demandado no comparezco a juicio, por ese sólo hecho dejará el juez de entrar al estudio de fondo y determinar la procedencia del ejercicio de la acción y declarar la extinción de dominio, es decir, sin sentencia previa, lo opera fast track, entonces ¿qué pasa con los elementos de la acción?, no van a ser analizados en esa sentencia, qué pasa en realidad sobre la personalidad, si es el ministerio público quien debe de ejercitarla la acción y el ministerio público recae en el procurador esa investidura y nos dicen que es una facultad delegable, sabemos que para que sea una facultad delegable tiene que haber un acuerdo delegatorio y ese acuerdo delegatorio es el documento habilitante para quien ejercita la acción y si ese documento habilitante no reúne los requisitos de forma o de existencia y validez quiere decir no se va a estudiar la personalidad de quien comparece a ejercitar la acción, son cosas en realidad que son violatorias de garantías, esperemos que en su oportunidad los constituyentes tengan la oportunidad o la bondad de atender estas recomendaciones y en su oportunidad no sean materia de vicios o de atropellos de garantías a los gobernados.

-SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO: ¿Tienen algún comentario? ¿O alguna corrección sobre este proyecto? Óscar, Chava... como anda muy caballero don Chava vas tú Óscar.



-LIC. ÓSCAR ÁBREGO DE LEÓN, CONSEJERO SUPLENTE POR EL CONSEJO MEXICANO DE COMERCIO EXTERIOR, REGIÓN OCCIDENTE, DIJO: Antes que todo felicidades, haría esta sugerencia si se vale, señor Presidente, a los miembros de la Mesa Directiva que en caso de no encontrar el eco adecuado CESJAL emitiera una muy respetuosa invitación, perdón, a los diputados a fin de conocer por qué no pudiera darse un eco a esta recomendación, me parece de suma trascendencia, repito. Felicidades, la próxima semana ya tendremos chance de platicar de otra recomendación, ahora sí qué bueno que nos estamos metiendo a los grandes temas del Estado. Gracias.

-DR. SALVADOR COSÍO GAONA, CONSEJERO TITULAR POR LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS DE MÉXICO FOOC, DIJO: Sólo para aunarme a la felicitación y solicitar un puntual seguimiento por parte de la Mesa Directiva al trámite de la recomendación, nos dejó mal sabor de boca la que se presentó sobre el Código Urbano, que fuimos ninguneados y pisoteados en nuestra dignidad como Consejo, en su tiempo expresé mi molestia de que no se le hizo ningún trámite para rechazar esa injuria como institución al no habérsenos dado ningún tipo de atención legal, ya no digamos de movimiento alguno, entonces obviamente al amparo del diálogo que va a proceder seguramente porque esto fue un planteamiento que vino de allá que haya una diferencia positiva, pues si establecer el conducto y que nos puedan estar informando dentro del plazo que marca la ley cuando se entreguen los comentarios y que se le de seguimiento como marca la oportunidad de participar como Consejo, comisiones o Pleno, creo que todo debe de ser por escrito y por otro lado hacer propios los comentarios que se den sobre esta importante pero también peligrosa legislación que se puede dar.

-DR. ALFONSO HERNÁNDEZ VALDEZ, CONSEJERO SUPLENTE POR EL INSTITUTO SUPERIOR Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, DIJO: Si, es para realizar algunos comentarios sobre la recomendación, advierto que únicamente tuve tiempo de leer el resumen ejecutivo y por ello los comentarios que hago ya están contemplados en la recomendación, pero si no lo estuvieran para que pudieran ser considerados, la recomendación en su vertiente de yo encontré 2 recomendaciones muy valiosas y que suscribo plenamente, que tiene que ver con lo que ya se comentó respecto a los vicios de inconstitucionalidad de la ley de extinción de dominio del Estado de Jalisco. me parece que sería una aportación muy valiosa de este Consejo, y la otra recomendación puntual que encontré tiene que ver con el código de procedimientos penales, en lo referente a la adecuación de instalaciones de juzgados penales y la creación del tribunal de debates, me parece que ahí están muy bien puntualizados, pero en las otras 3 leyes que se comentan o iniciativas de ley, la ley de Sistemas de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la ley de ejecución de penas y medidas de seguridad del Estado de Jalisco, en lo que estuve yo leyendo son resúmenes de las mismas, no se si haya alguna recomendación puntual en esas leyes, en lo particular quizá sí, pero no las encontré, simplemente destacarlo no, porque si va a ser un documento de recomendación tendría que en esas mismas leyes decir: recomendamos tal asunto, tal asunto. Resalto en el caso de la ley de... es la segunda, en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco previamente se comenta que se omite el derecho de los municipios para crear sus propias academias de policía, lo que transgrede la autonomía municipal. Ahí convendría y no sé si exista en el texto largo hacer una recomendación, es decir, si vamos a recomendar que los municipios sigan teniendo ese derecho, respecto a la creación de sus propias academias de policía o como ya se ha comentado en algunos medios de comunicación si esta sería una función centralizada, lo cual llevaría a una reforma al artículo 115 constitucional, sé que me estoy yendo mucho más allá del



ámbito estatal, pero bueno, como es una recomendación pues tenemos todo el derecho de qué es lo que pensamos y cómo lo pensamos, entonces simplemente esas aclaraciones, en lo general me parece muy valiosa la aportación de la recomendación y creo que es justamente la función que tenemos que realizar como consejo, este tipo de documentos y me uno a la felicitación que otros consejeros ya han estado expresando.

-ABOGADO JORGE HUMBERTO SOLANO RODRÍGUEZ, DIJO: Si, en relación a ese punto, efectivamente en el punto 7 romano y en particular el artículo 39, nos establece que la Academia de Policía es del Estado, así mismo menciona... concederá, el 3er párrafo del artículo 76 nos dice que la formación profesional de los elementos operativos será también competencia exclusiva del Estado, es decir, nos separa o no se hace alusión, no se respeta el derecho de autonomía de los municipios, trastoca el artículo 115 constitucional, por eso la recomendación del CESJAL va en ese sentido, de que se les respete y se les conceda a los municipios en base a esa autonomía y se le respete que vela el artículo 115 el que crea sus propias academias de policía. Menciona sobre la ley de control de confianza, existen 2 recomendaciones nada más a la ley de control de confianza, esta emerge a partir de 123 apartado B fracción XIII, donde nos establece que para su permanencia en su relación con el Estado tanto para los elementos policiales como para los peritos y agentes del ministerio público deberán de someterse a los exámenes que prevea la ley de control de confianza, es decir, es vinculante de esta adición al 123 constitucional y como resultado de ello algo importante, se está buscando que no exista, que no se inmersa el poder Ejecutivo en el poder Judicial, nos establece que este Consejo, los Tribunales de Justicia Alternativa y el poder Judicial deben de tener su propio órgano de control de confianza muy ajeno al del Estado, es decir, hace la separación de poderes, respeta la autonomía entre el Ejecutivo y el Poder Judicial del Estado y a su vez lo único que si es que la Ley de Control de Confianza menciona que tratándose de lo que son los jueces y los magistrados intervengan en procesos penales como mínimo deberán de ser sujetos a esos exámenes de control de confianza una vez por año. Eso es en lo que toca este punto. ¿La siguiente ley que me mencionaba cuál era?

En esta Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, anteriormente lo que era la terminación y la modificación de las penas estaba a cargo del poder ejecutivo, a raíz de la reforma al artículo 21 constitucional, acaecida el 18 de junio de 2008, se hace esa separación y de dice –No, esta no es facultad del poder Ejecutivo, tiene que ser propia del poder Judicial, para ello se crean los Tribunales de Ejecución, nos establece una figura o una palabrita que viene a modificar readaptación por reinserción social y nos dice que ahora la persona vuelve a pertenecer y a encajar en sociedad, porque muchos de los delincuentes al momento que son separados de ese yugo o cadenas que generan el estar privados de su libertad y enfrentarse de nuevo al mundo profano y a la sociedad siente que ve un rechazo, por lo tanto debemos de hacerlo que vuelva a reincidir en la sociedad, que vuelva a estar encajado en ella y que forme parte de ella, que se comprometa con ella, para ellos establece que ya ese procedimiento no nomás va a estar en que le llevemos trabajo o no, también quiero que fomentes el deporte, que toda persona que esté sentenciada tenga un trabajo, que se dedique como parte de su pena a trabajar, y como parte de ello le dé el beneficio de una libertad anticipada que en base a ciertos estudios y su compromiso en cumplir con las medidas adoptadas en sentencia para compurgar su tema este señor pueda tener beneficios y obtener previo al plazo que le marcó como sanción el poder judicial obtener su libertad anticipada, y ahí al revés, aplaudimos por esa respuesta porque en realidad es la separación del Poder Ejecutivo al Poder Judicial que anteriormente no era respetada. Ahora no, ahora con esa reforma al 21 constitucional vinculamos y hacemos velando sobre el principio de supremacía constitucional que



establece el artículo 133 de nuestra Carta Magna para adecuarse y absorber en nuestro marco jurídico estatal, se aplaude esa separación para que sea propia del poder Judicial la modificación y la extinción de una pena, se crea para ello una figura los Tribunales de Ejecución que son los que van a estar encargados de velar el debido cumplimiento.

-ARQ. JOSÉ MORALES GONZÁLEZ, CONSEJERO TITULAR POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUADALAJARA, DIJO:

Desde luego que la argumentación no va a ser legal porque yo soy arquitecto, y los arquitectos nos dispensamos de decir cualquier tontería, pero yo quiero recordarles que las leyes las va formulando la sociedad para las situaciones en las que se encuentra, la verdad más bien o más mal, nuestra solución será adaptarla, adecuarla y hacer proposiciones constructivas para que la ley sea mejor, pero México tenía en el 2006, 2300 muertos, está en guerra, en el 2007 2800 muertos, en el 2008, 6500 , y en el 2009 ya va para 8 000 y todavía no termina el año, entonces un país en guerra no puede tener las normas de un país en paz, un país en guerra no puede por ejemplo darle a un municipio la responsabilidad y luego agarrar al presidente municipal para luego llevárselo a la cárcel. Entonces lo que propongo es que nosotros hagamos recomendaciones muy claras pensando en esto, si por ejemplo no está previsto en la constitución los delitos de lenocinio, corrupción de menores y prostitución infantil, yo no comulgo con ninguno de esos delitos, yo no creo que ninguno de los consejeros les gustaría que no se penalizaran, creo que tenemos que recomendar que se ajuste a la Constitución a que esos delitos estén ahí y no a que no haya una adecuación de la norma, por que la norma no contempla esto y eso no es anticonstitucional, ¿Quién va a defender a los niños o a las mujeres? Entonces creo que todas las palabras claves aquí, control de confianza, pues no queremos que estén infiltrados los niveles operativos, ya no digamos Senadores o Secretarios de Estado, sino simplemente regidores o jefes de policías entonces, debe de haber elementos de control de confianza independientemente del sentido de piedad sobre el que ya cometió un delito y luego le van a quitar la pena, debe de haber un elemento de control de confianza, no tanto que constituya un estado arbitrario sobre la persona a quien se le hace el examen de confianza, pero no debe dejarse de tener el examen de confianza en una sociedad infiltrada. Tampoco en el sistema de extinción de dominio, pues yo tengo mi propiedad y yo quisiera que nunca me lo quitaran, por su puesto y porque estuve ahí cerca de donde se dieron de balazos, tengo narcos vecinos, 3, que no me quiten mi casa, es esa medida, pero que ellos se hicieron de esos bienes, aunque no exactamente esa casa, a través de dineros de frutos del delito sí es cierto y el Estado tiene todo el derecho a recuperar esos bienes y a utilizar esos bienes para hacer las cosas a favor de la sociedad. Los 200 millones del chino este están repartidos en muchos lugares de rehabilitación, no me acuerdo cómo se llama, ya lo van a soltar los americanos, pero por lo pronto ya lo ..., de todas maneras nosotros, a ver cómo le hacen para quitárselos a los muchachos que están (INAUDIBLE) entonces sí creo que exista un dominio en cierta forma siempre y cuando esté regulada, y el último, es medio utópico, nosotros aquí, hace 3 años que estuvimos a favor de los juicios orales, fue casi una de las primeras recomendaciones del CESJAL, no estaban la mayoría de los Consejeros pero existe en los archivos, acabo de ver cuál es el grado de avance y de preparación de los juicios orales y agarrar muchachos de 8 universidades, del Tec de Monterrey, de la Autónoma y les hicieron un simulacro de juicio oral y quedaron unos en primer lugar y otros en octavo, es imposible cambiar de un sistema inquisitorio a uno adversario si no tenemos ni los jurados ni los jueces necesarios y además, simple y sencillamente aunque tengan razón en el sentido de que hay muchos atrasos y antigüedad debemos de modernizar las leyes, hay alguna razón de orden impráctico para poder decir que mañana vamos a poder contestar con juicios orales, ya hay juicios orales, si tu chocas con otro ahí hay un juicio oral, y podríamos llevarlo a una cosa mejor hecha pero no podemos cambiar eso culturalmente, hay juicios que tienen 20 o 30 años



en debate, no se van a presentar 2 personas a discutirlo, o sea, no es parte de nuestra cultura. Entonces esto hay que decirlo en el sentido impráctico, decía en la rueda de prensa Roberto de Alba, ¿Y con qué dinero lo van a hacer?, con qué jueces, con qué acusados, entonces lo bueno de mis intervenciones es que llaman a las correcciones, lo que sí quisiera es que si podemos hacer los enunciados y las recomendaciones de forma constructiva y de forma que ayude al proceso de México y que defienda a México de los crímenes a los que estamos sometidos y no en una forma de oposición como solemos hacerlo los académicos a la ley misma, sino en una forma constructiva, acabo de ver hace un ratito en el informador el resumen de las 12 recomendaciones que hace el comité de competitividad, encabezado dice áreas de oportunidad, pero todas son críticas a Jalisco, a mí me duele ser del CESJAL y que metamos 12 críticas de Jalisco a las que no me preguntaron. Por eso digo que esas cosas no deben de ser ex antes, cuando vamos a hacer una recomendación sobre leyes debe ser expost, después de que nos educaron, nos dijeron, nos enseñaron cómo son las cosas. Por otro lado, no es ninguna crítica de carácter personal, sino el reconocimiento a un gran trabajo que tuviera este tipo de iniciativas...

- **LIC. ARTURO URIBE AVÍN, SECRETARIO GENERAL DEL CESJAL DIJO:** Creo que la recomendación está en el sentido, incluso nos dimos cuenta en la apreciación que hizo el Consejero del ITESO de la omisión que se hizo en el resumen, lo corregimos porque es algo que también va incluido en el documento y resalta la última parte que comentaba el arquitecto, precisamente dentro de todo este contexto jurídico, un contexto de tipo económico, principalmente dirigido a la ley, a la última de las leyes que viene ahí que es el Código de Procedimientos penales, en donde se recomienda en esta iniciativa no perder de vista que para la aplicación de este nuevo proceso penal acusatorio se requiere la adecuación de instalaciones en los juzgados penales, así como la creación de tribunales de debates, es decir, autoridades judiciales que requieran de especialización en materia de este nuevo proceso penal, lo que conlleva a capacitar a nuevas plazas laborales, contar con instalaciones y equipos y con la tecnología de punta para estos tribunales, situación que se refleja en la economía o gasto que se deberá de ser contemplada en el presupuesto de egresos del Poder Judicial, lo que se deberá de tomar en cuenta para esta ley pues no se debe de perder de vista la situación económica global en que vive el país y nuestro estado, es decir, la recomendación va en el sentido de que nada serviría este marco jurídico sino existen los elementos económicos que apoyen la efectiva aplicación del mismo, entonces aquí se está haciendo un señalamiento para que se prevean los recursos dado que como ya sabemos hay una propia instrucción de la Secretaría de Finanzas en donde todos los presupuestos deberán de ir muy ajustados a la realidad que estamos viviendo, entonces ahí hay una contradicción o un foco rojo que nosotros estamos planteando para que se prevea, porque si no será finalmente un gran marco jurídico muy adecuado pero en la práctica no será aplicable por que no existen las condiciones ni la infraestructura ni los recursos económicos para su aplicación, esta recomendación también va incluida en este paquete. Que era la última parte que decía el arquitecto.

-**DR. SALVADOR COSÍO GAONA, CONSEJERO TITULAR POR LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS DE MÉXICO FOOC, DIJO:** Hace rato hacíamos algún intercambio de información vía lenguaje no muy claro el maestro y yo, sobre este tema, porque de nada sirve lo que se está planteando si no se tiene la voluntad para dotar lo necesario a la justicia y a la seguridad, a lo largo de los años y en mi experiencia personal como legislador me tocaba ver como en mucho se apoyaba a la parte ministerial, a la parte de seguridad y en ocasiones ni siquiera con resultados claros, y poco se le estaba dotando la parte jurisdiccional, fueron esfuerzos que a veces tocaban en piedra porque a nadie le interesaba, los legisladores pedían, para el campo, para la



empresa, para los puentes, para todo y ahora que les decíamos más juzgados, más tribunales, nadie levantaba la mano y era un problema, somos de los pocos estados de la república de los que tienen una amplia población y una gran dimensión que no tiene salas de segunda instancia regionales, y esta reforma desde el año 99 me tocó impulsar, está en la ley y ahí está bien, nunca hay recursos, no hay justicia para las apelaciones, tienen que venir a Guadalajara desde cualquier confín del Estado, obviamente la gente desiste de la justicia en ese aspecto, hay un rezago de aproximadamente 40 a 42 juzgados de primera instancia en todo el Estado, la mitad quizá en el primer partido y el resto mínimo 20 en el resto del estado y no hemos avanzado. Los jueces menores y de paz ganan cantidades irrisorias, ganan mil pesos o mil quinientos pesos en algunas ocasiones, es ridículo, entonces creo que a partir de esta recomendación pues habrá que incidir más, mi planteamiento sería de tener una relación más cercana con el poder Judicial, con el Consejo de la Judicatura y con el Supremo Tribunal con el Tribunal administrativo que es el órgano de defensa que tiene el ciudadano contra el poder público del Estado, que no ha podido crecer y que tiene un presupuesto menor que dependencias que no tienen mayor importancia para Jalisco y que es un tribunal que es poco comprendido y finalmente ojalá que esta recomendación tenga 2 impactos fuertes. 1, insisto, el que tengamos una mayor cercanía con el Poder Judicial para que podamos a los titulares de esas áreas a que nos puedan retroalimentar y en conjunto exigir como parte a considerar y como organismo que puede recomendar el presupuesto, mayor presupuesto a la justicia y la seguridad y por otra parte que, con los comentarios que aquí he escuchado, que se frena con esta recomendación, al menos dejarlo así, ese ánimo que hay nacionalmente de quitarle atribuciones al municipio y centralizarlo en monopolios estatales o federales, porque ya lo mencionó el Secretario de Seguridad García Luna en una desafortunada comparecencia en el Congreso, que hablaba que deberían de desaparecer las policías municipales, y que lo dijera un policía, y alguien que no tiene municipalismo y la legalidad en el seno de su mente no me preocupaba mucho, pero sí me preocupó cuando escuché una noticia el día 4 de octubre que me quedó muy marcada, de alguien que si debe tener sentido municipal, fue gobernador, fue senador, fue diputado federal, es otra vez senador, es el coordinador de la primera minoría del senado de la República, me refiero a Manlio Beltrones, que dice así: -Analicemos desaparecer las policías municipales. Es una cosa que me parece aberrante, ojalá si ese ánimo no ha permeado en el Estado y no se atisba lo que hemos dicho en esta legislación, frenemos eso, esto requeriría una reforma constitucional, requeriría un retroceso al 115, y bueno, si no se puede permitir que se le dé el derecho municipal de tener sus propias academias, hace mucho tiempo participé yo en una, me tocó ser director de una hace muchos años, me parece que lo que no se puede permitir es que se esté señalando que debe dejar de ser una cuestión municipal de seguridad pública, que es la que maneja la constitución de forma directa, entonces reitero el planteamiento, seguimiento puntual, incidir en el tema, acercarnos al Poder Judicial, tratar de que en el presupuesto del Estado tengamos incidencia por ley, plantear más presupuesto a la seguridad, pero bien etiquetado, no para guaruras porque hay el montón de policías judiciales, ministeriales e investigadores que están designados a guaruras y yo le pregunté muchas veces al Gobernador en turno y al Procurador y jamás me quisieron decir que por qué era confidencial cuántos guaruras son comisionados a policía, que deben de servir para todos y estaban asignados a personajes que pueden pagarlo, como pueden pagarlo quienes pueden hacerlo y tienen ese permiso oficial de hacerlo sin pago, sin costo, sin sueldo y por otro lado insistir en más presupuesto a la justicia para que haya más juzgados, salas de segunda instancia y fortalecimiento al tribunal administrativo, quizá entrar a otro esquema que no se está planteando aquí, pero habrá que verlo como eficiente y lo que está ahora, ese Tribunal Electoral que no sirve para nada fuera de la época electoral, se tiene que retomar, maestro, usted ha sido parte de ese tema muchas veces, retomar el tema de que esos magistrados, ese personal, ese presupuesto es ocioso el resto del



tiempo y ganan bien, y mucho y no hay materia, se pudiera hacer como estaba pensado, que pasara a ser parte de la judicatura ordinaria que ocupamos, y bueno, tantos temas, insisto, quedaría el Poder Judicial con más presupuesto, seguimiento a la observación, a la recomendación y que no pare aquí el trabajo de seguimiento sino a otras cuestiones que tienen que ver con esto, que no están tocadas aquí, pero que son iniciativas les sigamos (INAUDIBLE) derecho. Muchas gracias.

-LIC. ADALBERTO ORTEGA SOLÍS, VICEPRESIDENTE DEL SECTOR ACADÉMICO, DIJO: Con su venia señor Presidente, y rápidamente, la preocupación fundamentalmente de los abogados siempre ha sido el presupuesto del poder judicial, pero la otra, si hay una verdadera división de poderes, el Poder Judicial debe de tener su presupuesto constitucional, independientemente de los demás poderes, porque si no no podrá ser un presupuesto independiente, estará sujeto a los caprichos o a la benevolencia o a la no del poder Ejecutivo y el poder Legislativo y así no se pueden hacer las cosas. Cuando se me plantearon los juicios orales siendo yo director de la facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara lo primero que dije yo fue –Señores, ¿Con qué presupuesto?, si no hay presupuesto para el poder judicial actual, además ¿Dónde dice el Código Penal y el Código de Procedimientos penales que no deban ser orales los juicios penales? No dice que no, no son orales por el cúmulo de trabajo que tienen los jueces, que es imposible que sean orales, ahora, si queremos traer el common law el procedimiento oral como lo tiene Estados Unidos, bueno, es que no conocen los juicios orales en los Estados Unidos, los ven en la televisión pero es muy diferente, pero para instaurar un juicio oral, un juicio penal. Un juicio oral en Estados Unidos, primero, para empezar un juicio se llevan como 8 meses en la preparación del famoso juicio, eso es para abrir boca. Digo, podemos hablar de esto y me tardaría 2 horas pero viene el fut bol, nada más quiero decirles esto, sí desde un principio hemos analizado esto y hay algo que hoy leí en la prensa que me dije, -No es posible- que querían cancelar el juzgado de primera instancia de Tlajomulco, ¡Pero cómo! En primer lugar es mixto en la actualidad y no se dan abasto, vayan a saber ustedes, litiguen allá en Tlajomulco y verán dentro de cuántos meses hay un acuerdo ¿Por qué? Por el cúmulo de trabajo y es mixto además, cuando ya Tlajomulco es uno de los 3 municipios de la república de mayor crecimiento, de los 3 municipios de la república con mayor crecimiento, y entonces ahora toman el acuerdo el Consejo General de la Judicatura de de cancelar. Eso es lo que leí en la Prensa, no alcancé a hablar con nadie allá en el Poder Judicial, bueno, esa preocupación, si queremos verdaderamente una justicia, si queremos una aplicación real de la justicia tenemos que plantar los ojos al poder judicial para que el poder judicial tenga los elementos suficientes y obviamente una manera de poder fiscalizar también el uso de esos recursos que tendrán que ir etiquetados para el poder judicial, porque si no tenemos independencia del poder judicial no vamos a tener justicia pronta y expedita. Gracias.

-SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO: Bueno, señor Secretario, ponga a consideración en su caso la votación en lo general al proyecto de recomendación sobre el paquete de iniciativas de ley y de reforma en materia de seguridad pública e impartición de justicia penal. Aviéntese la votación.

- LIC. ARTURO URIBE AVÍN, SECRETARIO GENERAL DEL CESJAL DIJO: En virtud de que no hubo artículos reservados va a ser una sola votación dado que no hubo artículos reservados, donde incluye el voto en lo general y lo particular dado que no hubo artículos reservados. Entonces se somete a su consideración en los términos en que está planteada esta iniciativa en materia de leyes en materia de seguridad pública e impartición de justicia para el Estado de Jalisco, por lo cual les pido en votación económica levantar la mano por favor.



APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

-SR. ENRIQUE MICHEL VELASCO, PRESIDENTE DEL CESJAL, DIJO: Ya como cosa para plática, vamos a invitar la próxima semana o la otra, estamos viendo la fecha a una Mesa de Trabajo a la cual nosotros los vamos a invitar con los diputados federales y los senadores de la república, les haremos llegar la invitación para el que quiera estar ahí con nosotros, les diremos fecha, hora y lugar. Se instruye a la Secretaría General que en los términos aprobados se envíe la recomendación al Congreso del Estado y al propio Gobierno de Jalisco. Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión extraordinaria de este Pleno siendo las 6 con 10 minutos del día 14 de Octubre del 2009. Al Congreso del Estado, al gobierno de Jalisco y al Poder Judicial, ¿También? No... Muchas gracias y que gane México, ¡Viva México! ¡Viva el CESJAL!